

**2706 (XXV). Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2349 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2431 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 y 2557 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, relativas al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional,

*Habiendo considerado* el informe del Secretario General<sup>22</sup>,

*Refiriéndose* al párrafo 14 de su resolución 2707 (XXV) de 14 de diciembre de 1970, relativa a la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa, en la que invitó al Secretario General a preparar y ampliar los programas de capacitación para los habitantes de esos territorios,

*Recordando* su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que decidió establecer un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia de carácter general,

*Advirtiendo* que en 1970 la situación financiera ha mejorado sólo un poco y que los fondos disponibles, por tanto, están lejos de ser suficientes para alcanzar los objetivos del Programa,

*Acogiendo con beneplácito* la información de que el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, establecido de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2431 (XXIII), ha comenzado sus tareas en 1970,

*Firmemente convencida* de que es más indispensable que nunca la prestación de asistencia para la enseñanza y capacitación de personas de los territorios mencionados y de que, por consiguiente, es muy conveniente reforzar y ampliar más el Programa,

1. *Expresa su reconocimiento* a todos los que han contribuido al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, organizaciones y particulares a que hagan contribuciones generosas al Programa;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2431 (XXIII) de la Asamblea General, tome todas las medidas posibles para promover el aporte de contribuciones adecuadas al Programa;

4. *Decide* que, como nueva medida de transición, se incluya en la sección 12 del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1971 una partida de 100.000 dólares destinada a asegurar la continuidad del Programa hasta que se reciban contribuciones voluntarias adecuadas;

5. *Toma nota con aprobación* de que se ha consolidado aún más la cooperación entre el Programa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y que el Secretario General se propone entablar consultas con la Organización de la Unidad Africana, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo a fin de consolidar aún más la cooperación con ellas;

6. *Pide* al Secretario General que informe sobre la marcha del Programa a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

*1928a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1970.*

**2707 (XXV). Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa,

*Habiendo oído* las declaraciones de los peticionarios<sup>23</sup>,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa<sup>24</sup> y el informe de la delegación de observadores del Comité Especial a la Conferencia internacional de apoyo a los pueblos de las colonias portuguesas, celebrada en Roma del 27 al 29 de junio de 1970<sup>25</sup>,

*Teniendo presentes* las opiniones expresadas por los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios bajo dominación portuguesa, inclusive las expresadas al Grupo Especial del Comité Especial que se trasladó a Africa en 1970 para ponerse en contacto con los dirigentes de los movimientos de liberación<sup>26</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como las aprobadas por el Comité Especial,

*Recordando además* las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Gravemente preocupada* por la actitud desafiante del Gobierno de Portugal hacia la comunidad internacional y por la persistente negativa de ese Gobierno a reconocer a los pueblos de los territorios bajo su dominación el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia y a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Profundamente inquieta* por la situación cada vez más explosiva creada por las medidas de opresión aplicadas por el Gobierno de Portugal y, en especial, por la intensificación de sus operaciones militares en Angola, Mozambique y Guinea (Bissau),

*Profundamente preocupada* por la continuación e intensificación de las actividades de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que impiden la realización de las legítimas aspiraciones de los pueblos de los territorios bajo dominación por-

<sup>23</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, sesiones 1888a., 1889a., 1892a. y 1897a.

<sup>24</sup> *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8023 Rev.1), capítulo VII.

<sup>25</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>26</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23B (A/8023/Rev.1/Add.2), anexo II.